



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ORDENANZA N° 11 /16

VISTO:

La nota presentada por OSPRERA al efecto de solicitar la sesión del Lote 5, Manzana 167 de nuestra localidad, a los fines de iniciar la segunda etapa para construir 5 viviendas rurales para los afiliados a dicha Obra Social.

CONSIDERANDO:

Que: dichas viviendas serán de madera, y que ya se han culminado la construcción de la primera etapa en octubre de 2015.

Que: las mismas estarán destinadas a las familias vinculadas al sector rural.

Que: es importante desde el municipio colaborar para que los trabajadores rurales puedan acceder a una vivienda digna y propia.

Que: se hace necesario afectar las parcelas de tierra antes mencionada para el emplazamiento de dichas viviendas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CAMPO VIERA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **DESAFÉCTASE** del Dominio Público para afectarlo al Dominio Privado Municipal el inmueble, sito en Lote Agrícola 37 Sección IX, subdivisión Lote 37E MZ B Lote 5 Colonia Yermal Viejo Campo Viera, superficie total de 2.463,46 , del cual se afectara 1.338,89m2 para la construcción de 5 viviendas. Quedando a disposición del Municipio el sobrante de superficie. Las medidas lineales y angulares definitivas surgirán del plano de Mensura y Subdivisión en el momento de su aprobación conforme al croquis que como Anexo es parte integrante del presente.

Art. 2º) **AUTORIZASE** al DEM a firmar con OSPRERA un convenio de DONACION CON CARGO entre la MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA; como DONANTE y OSPRERA COMO DONATARIO bajo los alcances y términos de la minuta del Convenio que se acompaña.

Art. 3º) **APROBAR, COMO ANEXO ÚNICO** el convenio antes mencionado.

Art. 4º) **Regístrese, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, Cumplido. Archívese.**

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



Convenio

Primera: Que el DONATARIO aporte la documentación que acredite su existencia Jurídica, y designación de los Actuales miembros y/o autoridades que la conforman

Segunda: Que atendiendo a que la función de La DONANTE como estado municipal es, entre otras, ayudar a todos los emprendimientos destinados a brindar calidad de vida a sus vecinos y que la contención de niños, Jóvenes, adultos; entre otras fases y aquí importante es la Habitacional; que conlleva a la moral, manteniendo un espíritu de integración social y que hace a la calidad de vida de nuestros vecinos. Al ser OSPRERA una Obra social; una organización sin fines de lucro y con necesidades de infraestructura y servicios públicos, genera una situación de vulnerabilidad, que el Municipio considera debe proteger y apoyar reforzando una de las premisas máximas de todo organismo público que es el bienestar comunitario y social de su gente.

Tercera: En función de lo expresado ut-supra y en uso de sus facultades, la Municipalidad de Campo Viera, DONA, con el cargo que se expresa más abajo, a favor de OSPRERA una fracción de terreno de su propiedad, que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones en mayor Extensión a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE CAMPO VIERA al Folio Real matrícula ++++en el estado en que se encuentra y conforme al croquis que se acompaña como anexo. El lote a DONAR mide +++++metros en sus lados +++++ por ++++metros en sus costados totalizando una superficie de +++++metros cuadrados y linda: +++++ Las medidas lineales y angulares definitivas surgirán del plano de Mensura y Subdivisión en el Momento de su aprobación. Se aclara que como el inmueble a DONAR por parte de esta MUNICIPALIDAD es parte de una mayor superficie, se deberá realizar el plano de subdivisión correspondiente, para deslindar cada propiedad, es decir, el inmueble a ceder al DONATARIO y el que continuará de propiedad de dominio municipal, quedando la totalidad de la tramitación (subdivisión) y presentaciones ante catastro de la provincia, a cargo de la DONATARIA

Cuarta: 1.) Que la donación es aceptada por el "DONATARIO" con los siguientes cargos, a saber: 1.1) que el inmueble donado tenga el destino exclusivo para de CONSTRUCCIÓN DE cinco viviendas PARA trabajadores rurales contribuyendo la misma, el pleno desarrollo de sus actividades en concomitancia con el bien común y el crecimiento de la ciudad y sus alrededores. 1.2) que el inmueble donado sea utilizado exclusivamente por beneficiarios o asociados a OSPRERA 1.3) Que el plazo para la construcción de las viviendas sea de ++++ meses a contar desde la Promulgación de la ordenanza. El no cumplimiento de los cargos operará de pleno derecho resolviendo la donación volviendo el inmueble al dominio privado de la DONANTE. 2.) Además se pacta que de no continuar OSPRERA con las actividades/servicios previstas en su acta constitutiva y estatutos y por cualquier motivo previsto en la ley se disuelva por cualquier causa y/o se liquide a aquella por quiebra, el inmueble donado volverá al dominio privado de la Municipalidad de Campo Viera quedándole en consecuencia prohibido su enajenación por cualquier título, modo o condición. ---

El DONANTE se reserva el derecho de controlar el destino y uso del inmueble, con visitas a las instalaciones, previo el aviso correspondiente por medio fehaciente al donatario.

Quinta: La DONANTE entregará en la posesión al DONATARIO del inmueble descrito supra, libre de ocupantes y/o cosas. A partir de la fecha de toma de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



posesión y DONACION, los donatarios asumen la obligación del pago de los impuestos y/o tasas y/o servicios sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven el inmueble donado.

Sexta: El donatario se obliga a realizar la correspondiente Mensura y subdivisión y luego la transferencia de dominio escritura traslativa de dominio, bajo su cargo, costo y responsabilidad.